

3. ISDEFE será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

4. La ejecución de la encomienda se realizará a riesgo y ventura de ISDEFE de modo que ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados por la realización de los trabajos.

5. La Dirección General de Aviación Civil designa como responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación al Jefe del Área de Estudios y Normas y que será la Directora de la encomienda.

6. ISDEFE designará un responsable de la encomienda (Jefe de Proyecto) que deberá mantener las relaciones necesarias con la DGAC especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales, eventual suspensión de los trabajos, y que, en calidad de responsable de la encomienda, será el encargado por parte de ISDEFE del desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con los responsables y supervisores del encargo nominados por parte de la Dirección General de Aviación Civil. Así mismo mediante dicho responsable ISDEFE ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución de la presente encomienda, en particular sobre el control horario, vacaciones y permisos otorgados al mismo, velando porque estos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

7. El personal que integre el equipo de trabajo por parte de ISDEFE estará vinculado estatutaria o laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de ISDEFE a través del responsable de la encomienda, por parte de ISDEFE. El personal de ISDEFE en ningún caso podrá depender orgánica ni funcionalmente de la Dirección General de Aviación Civil, ni recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

8. El equipo de trabajo aportado por ISDEFE al desarrollo de la encomienda realizará sus funciones en las instalaciones/dependencias de la misma, sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del presente convenio así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias, e incluso las de la Dirección General de Aviación Civil, si ésta lo autorizase.

9. Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

10. Las personas destinadas por ISDEFE que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.

11. Los informes realizados por ISDEFE respecto de las actividades objeto del presente pliego quedarán en propiedad de la DGAC.

Sexta. *Recepción y abono de los servicios.*

6.1 Con carácter general, ISDEFE facturará trimestralmente (se considerarán trimestres naturales) los servicios efectivamente realizados. El pago se efectuará previa certificación de la conformidad a los mismos expedida por el Jefe del Área de Estudios y Normas de la Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil. En las facturas se expresarán los costes de personal de ISDEFE según tarifa oficial de acuerdo con la normativa interna de la Sociedad estatal y los gastos incurridos a justificar (cantidad fija diaria de 300 € en dietas internacionales y 159 € en dietas nacionales, gastos de transporte y desplazamientos derivados de viajes, otros gastos a justificar), además del IVA correspondiente.

6.2 En el último trimestre de ejecución del encargo podrá facturarse por un periodo inferior al trimestral, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

Séptima.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Octava.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a ISDEFE en el marco de la presente Encomienda, por importe de trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho euros y treinta céntimos (374.808,30 euros).

Debido a que el presupuesto es puramente estimativo, la Dirección General de Aviación Civil podrá aumentar o disminuir, previa conformidad con ISDEFE y siempre que con ello no se superen ni los límites globales del presupuesto del pliego, ni el periodo de ejecución que rigen el mismo, las cantidades asignadas tanto a gastos de viajes (desplazamiento, alojamiento y manutención) como a las presupuestadas para retribuir al personal previsto para la ejecución de los trabajos.

Novena.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene carácter anual, comenzando su vigencia el día de su firma y finalizando el 31 de diciembre de 2008, por lo que únicamente abarcará la anualidad de 2008.

Décima.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

ISDEFE, además de las normas de aplicación al presente encargo a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligada en su calidad de empresario al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo y Legislación Social, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Por el Ministerio de Fomento.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—Por ISDEFE, el Consejero Delegado, Miguel Ángel Panduro Panadero.

8027

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radio Electrónica de la Universidad de La Laguna para impartir cursos de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la E.T.S de Náutica, Máquinas y Radio electrónica de la Universidad de la Laguna., para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Radar de Punteo Automático (ARPA), Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radio electrónica de la Universidad de la Laguna para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.
Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Químicos.
Radar de Punteo Automático (ARPA).
Básico de Buques de Pasaje.
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radio electrónica de la Universidad de la Laguna

deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Cuarto y Quinto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radio electrónica de la Universidad de la Laguna remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica, Máquinas y Radio electrónica de la Universidad de la Laguna remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

8028 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. 25^è Aniversari de la Societat Andorrana de Ciències».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. 25^è Aniversari de la Societat Andorrana de Ciències».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. 25^è Aniversari de la Societat Andorrana de Ciències».

Segundo. *Características.*

«Commemoracions. 25^è Aniversari de la Societat Andorrana de Ciències».

El 14 de mayo se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Commemoracions, denominado «25^è Aniversari de la Societat Andorrana de Ciències».

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 1/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,78 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de ambos valores se iniciará el 14 de mayo de 2008.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a

disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8029

ORDEN ECI/1281/2008, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden ECI/765/2008, de 3 de marzo, por la que se convoca el programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2008-2009.

Por Orden ECI/765/2008, se convocó el programa de becas «Séneca» para la movilidad de estudiantes universitarios para el curso 2008-2009, que recoge como objetivo fundamental el apoyo a la iniciativa SICUE, Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España. En este sentido son los alumnos que hayan obtenido plazas de movilidad según esa iniciativa, los que pueden optar a las becas Séneca.

Dado que este año se ha retrasado la adjudicación de plazas de movilidad SICUE para el curso 2008-2009, se hace necesario modificar las fechas de presentación de solicitudes del programa «Séneca» que se indican en la base 4.2 de la citada Orden.

Por otra parte y con el fin de armonizar el resultado de las notas medias que se tienen en cuenta en la concurrencia competitiva, se hace necesario completar los criterios de cálculo considerando igualmente las asignaturas no presentadas y las anulaciones de convocatoria.

En consecuencia y previo informe favorable del Servicio Jurídico, he tenido a bien disponer:

1. Los puntos del Anexo de la Orden ECI/765/2008, de 3 de marzo (publicada en el BOE de 21-03-2008) que a continuación se relacionan se modifican y quedan redactados como sigue:

«2. Requisitos para la participación en el programa.

El segundo párrafo del punto 2.3. d) queda redactado en los siguientes términos:

El cálculo de la nota media se obtendrá según el siguiente baremo, de acuerdo con el Real Decreto 1267/1994: Suspenso, 0; Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de honor, 4. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2007. A dichos efectos, las asignaturas no presentadas o las anulaciones de convocatoria tendrán la misma calificación que el suspenso.

3. Condiciones del programa.

Al punto 3.7.7 se le añadirá el siguiente párrafo: Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.